



ORIENTACIONES GENERALES Y ADECUACIONES PROCEDIMENTALES A SER APLICADAS AL MECANISMO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE MEDIADOS POR HERRAMIENTAS DIGITALES.

Art.1. Aprobar las orientaciones generales y las adecuaciones procedimentales a ser aplicadas en forma obligatoria para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, la calificación y la promoción de los estudiantes en todas las asignaturas o módulos de los cursos de pregrado, las carreras de grado y en los programas de postgrado de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, en el marco de la implementación de los procesos de enseñanza-aprendizaje mediados por herramientas digitales.

Art.2. Las orientaciones generales y las adecuaciones procedimentales que serán aplicadas para la evaluación de los aprendizajes, la calificación y la promoción de los estudiantes de los cursos de pregrado, las carreras de grado y de los programas de postgrado, en el marco de la implementación de las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje, son las siguientes:

- a. Los proyectos académicos de los cursos de pregrado, las carreras de grado y los programas de postgrado, aprobados por el Consejo Superior Universitario de la UNA y habilitadas o catastradas por el CONES, con todas sus especificaciones técnicas, se mantienen inalterables y son el marco de referencia para la aplicación de los procesos, procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje, calificación y promoción (perfiles de egreso, objetivos, plan de estudios, carga horaria, programas de asignaturas o módulos, requerimientos de ingreso y egreso).
- b. Las adecuaciones se deberán aplicar particularmente a las estrategias y a los medios de enseñanza-aprendizaje y de evaluación de los aprendizajes, que están siendo afectados por la implementación de las herramientas digitales, permaneciendo inalterable los marcos conceptuales de la evaluación, el nivel de exigencia de rendimiento mínimo y la escala de calificaciones establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y en los reglamentos específicos vigentes en la Facultad Politécnica.
- c. Las documentaciones de planificación del desarrollo y de la evaluación de las asignaturas o módulos (planeamientos, planillas de cátedra u otros documentos pertinentes) serán adecuados por los docentes responsables, si correspondiere, y deberán estar aprobados por la instancia de control correspondiente de la Dirección y/o Coordinación responsable de la gestión académica.
- d. El docente debe identificar los objetivos de aprendizaje de cumplimiento obligatorio en la formación de un estudiante, conforme a su perfil de egreso, o tomar un enfoque integrador y holístico, de forma a evitar el exceso de actividades de evaluación.



- e. La modalidad y la puntuación de cada actividad evaluativa, parcial o final, deberá constar en la documentación pertinente y deberá ser puesto a conocimiento de los estudiantes.
- f. En la aplicación de las pruebas en línea, a través de la plataforma virtual, deberá observarse las siguientes normas:
 - i. Se programarán según el calendario académico institucional.
 - ii. Se comunicará su aplicación a través del aula virtual, informando la fecha, horario de disponibilidad, modalidad y puntuación del examen.
 - iii. Se conservarán los registros y/o las grabaciones de las pruebas o defensas orales.
 - iv. Se considerarán las limitaciones tecnológicas que pueden presentarse eventualmente en una evaluación sincrónica, analizar y establecer correctivos que protejan el desempeño del estudiante y del docente.
 - v. Se aplicarán protocolos específicos, de conocimiento público, para la aplicación de las situaciones probatorias.
- g. Se establecerán las adecuaciones necesarias a los procedimientos vigentes de revisión de exámenes.
- h. Se establecerán procedimientos para atender las solicitudes justificadas de mecanismos alternativos de evaluación, a petición del estudiante.
- i. La selección de las herramientas tecnológicas a aplicar en la evaluación dependerá de los aprendizajes esperados, sean estos de los ámbitos cognitivo, procedimental o valórico. En el diseño instruccional de las asignaturas o módulos deberá explicitarse los aprendizajes esperados y prever los procedimientos e instrumentos de evaluación que serán utilizados, garantizando su pertinencia, validez y confiabilidad.
- j. Las pruebas, parciales y finales en sus diferentes convocatorias, serán aplicadas de modo virtual utilizando las herramientas digitales disponibles, a las que se les aplicará niveles de seguridad según necesidad. Las pruebas finales podrán ser aplicadas en forma presencial, toda vez que la Facultad retorne a las actividades presenciales, según las disposiciones gubernamentales e institucionales.
- k. El Equipo Pedagógico Interdisciplinario deberá asistir, orientar y acompañar a los docentes en la elaboración de los instrumentos de evaluación de los aprendizajes teóricos y prácticos, aplicando las normas técnicas usualmente aceptadas.

Art. 3. La presente Resolución es de aplicación obligatoria e inmediata en los cursos de pregrado, las carreras de grado y en los programas de postgrado de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción. Las situaciones particulares serán analizadas y resueltas por



el Consejo Directivo de la Facultad, teniendo en cuenta el parecer de la Dirección y/o Coordinación responsable y del Equipo Pedagógico Interdisciplinario conformado.

Art. 4. Las normas para la presentación y defensa de proyectos integradores de pregrado, proyectos o trabajos de fin de grado y tesis de postgrado permanecen vigentes, debiendo las instancias de coordinación académica de las mismas, junto con las Direcciones y/o Coordinaciones responsables, garantizar las condiciones tecnológicas para la defensa técnica y pública en línea. La presentación y defensa podrá ser realizada en forma presencial, toda vez que la Facultad retorne a las actividades presenciales, según las disposiciones gubernamentales e institucionales.

Art. 5. En los cursos de pregrado y en las carreras de grado se aplicarán las siguientes adecuaciones específicas:

- a. En los cursos de pregrado, las ponderaciones previstas para las actividades evaluativas permanecerán conforme las disposiciones del proyecto académico vigente.
- b. En las carreras de grado, las ponderaciones previstas para las actividades evaluativas de proceso (evaluaciones parciales) y la evaluación final se invertirán, estableciéndose de la siguiente forma: el 60% de peso para las evaluaciones parciales y, como máximo, el 40% de peso para la evaluación final, con la finalidad de privilegiar el trabajo y la producción de los estudiantes durante el desarrollo de las clases. Este ajuste deberá ser expresamente comunicado a los estudiantes al reinicio de las clases.
- c. La frecuencia y la cantidad de asignaciones de trabajos, en carácter de pruebas parciales, será potestad del docente, conforme al desarrollo de las clases, debiendo cada asignatura o módulo acreditar las evidencias recogidas en, al menos, dos asignaciones, pudiendo ser más conforme a los objetivos a ser evaluados.
- d. Maximizar las evaluaciones formativas a través de las asignaciones de tareas y garantizar que la corrección y la retroalimentación de una tarea esté disponible antes de comenzar otra.
- e. Todas las acciones evaluativas, tanto del docente como del estudiante, deben quedar debidamente documentadas en la plataforma Educa o Google Classroom y deben ser informadas a la instancia responsable de la gestión académica.
- f. Las pruebas parciales o finales deben privilegiar el desarrollo de procesos cognitivos complejos promovidos por estrategias de enseñanza-aprendizaje activas y pueden adquirir modalidades diversas, según los aprendizajes esperados y las características de la asignatura o módulo y/o herramienta digital utilizada, pudiendo ser: controles de lectura, proyectos, reportes de prácticas simuladas, ensayos, participación en foros virtuales, videoconferencias, videos de desempeño o de presentaciones orales, formularios aplicados de manera sincrónica, estudio de casos, o cualquier otra situación



probatoria establecida por el docente, que le permita de manera objetiva constatar la evolución y el progreso alcanzado por sus estudiantes.

Art. 8. Se autoriza la aplicación de herramientas digitales para el desarrollo de los programas de postgrado, manteniendo la vigencia de los reglamentos de postgrado.

Art. 9. Las disposiciones de la presente Resolución prevalecerán sobre las disposiciones de otros reglamentos de la Facultad, durante el periodo de emergencia sanitaria.

Art. 10. Comunicar a quienes corresponda, debiendo la presente Resolución ser publicada en las páginas digitales de la Facultad Politécnica.